

Decreto Supremo Nº 065-2019-RE

Decreto supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

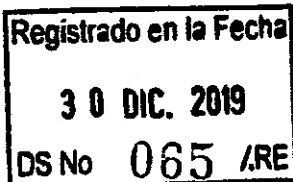
Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019, podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el Anexo B de la Ley de Presupuesto del Sector Público, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 038: Ministerio de la Producción, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo, el pago de cuotas anuales a favor de diversas organizaciones internacionales por un importe total de S/ 1 052 000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES); entre ellas, la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, por un importe de S/ 277 360,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de la evaluación realizada y de la priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 038: Ministerio de la Producción; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, cuyo monto asciende a S/ 418 673,00 soles (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);



Decreto Supremo

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Pliego 038: Ministerio de la Producción, respecto a la siguiente cuota internacional:

PLIEGO	MONTO (En soles)	PERSONA JURIDICA
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	418 673,00	Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda internacional

La equivalencia en moneda internacional es establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

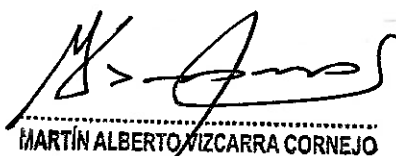
Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de la Producción y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

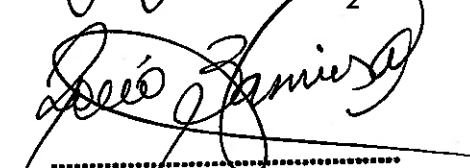
Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica a través del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores
2


ROCÍO INGRID BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción